



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2016-01388 -00
ASUNTO	Accede a reducción de embargo

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por la Dra. Clara Teresa Mejía Vallejo en calidad de endosataria al cobro de la parte demandante, mediante el cual solicita la reducción de la medida cautelar y teniendo en cuenta que mediante auto del 17 de enero de 2017 se había decretado medida cautelar consistente en el embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales percibidos por el demandado Benigno Antonio Ospina Trujillo, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 156 y 344 del C. S. T., **ACCEDE** a la reducción de la medida cautelar, quedando ésta en un **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES**, Oficiése en tal sentido al cajero pagador INVERSIONES JAIBU S.A.S.

NOTIFÍQUESE¹


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

JP

¹ Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.